

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS
EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-ĠUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
SÚDNY DVOR EURÓPSKYCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA N° 70/05

14 de julio de 2005

Sentencias del Tribunal de Justicia en los asuntos C-135/03 y C-107/04

*Comisión de las Comunidades Europeas / Reino de España
Comité Andaluz de Agricultura Ecológica / Administración General del Estado, Comité
Aragonés de Agricultura Ecológica*

LA NORMATIVA SOBRE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA PROHÍBE EN LA ACTUALIDAD LA UTILIZACIÓN EN ESPAÑA DE LOS TÉRMINOS «BIOLÓGICO» O «BIO» EN LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS QUE NO HAN SIDO OBTENIDOS SEGÚN EL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Sin embargo, el Tribunal de Justicia desestima el recurso interpuesto por la Comisión contra España en el que se alegaba que este incumplimiento debía ser declarado en relación con una versión anterior del Reglamento

La producción ecológica de productos agrarios y alimenticios está regulada en la Comunidad Europea por un Reglamento de 1991, ¹ que ha sido modificado en varias ocasiones.

Se considera que un producto lleva indicaciones referentes al método de producción ecológica cuando en el etiquetado, en la publicidad o en los documentos comerciales el producto se caracterice por las indicaciones que se utilicen en cada Estado miembro y que sugieran al comprador que ha sido obtenido con arreglo al método de producción ecológica. El Reglamento de 1991 contiene una lista en la que se recogen una o dos expresiones por cada una de las once lenguas entonces oficiales en la Comunidad. En el caso del español sólo se menciona la expresión «ecológico», con su derivado «eco».

Una modificación de 2004 ² estableció que los términos recogidos en la lista, sus derivados habituales (como «bio», «eco», etc.) o diminutivos, solos o en combinación con otros términos, se consideran indicaciones que hacen referencia al método ecológico de producción en toda la Comunidad y en todas las lenguas comunitarias.

¹ Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (DO L 198, p. 1).

² Reglamento (CE) n° 392/2004 del Consejo, de 24 de febrero de 2004 (DO L 65, p. 1).

La normativa española³ reserva exclusivamente el término «ecológico», su prefijo «eco» o sus derivados al método de producción ecológica, mientras que deja disponibles el término «biológico», su prefijo «bio» y sus derivados para productos que no responden a las exigencias de la agricultura ecológica.

Al considerar que esta normativa es contraria al Reglamento comunitario, la Comisión presentó en 2003 un recurso por incumplimiento ante el Tribunal de Justicia. Además, el Tribunal Supremo, ante el cual el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica había impugnado la misma normativa, planteó cuestiones al Tribunal de Justicia sobre este extremo y le solicitó que tomara también en consideración la modificación de 2004, aun cuando en la fecha en que se plantearon las cuestiones prejudiciales, esta modificación aún no había entrado en vigor.

Compatibilidad de la normativa española con el Reglamento sobre la producción ecológica en su versión anterior a la modificación de 2004

El Tribunal de Justicia comienza por señalar que, **en la versión anterior a 2004, para el español sólo se mencionan los términos «ecológico» y «eco» en la lista que recoge las expresiones que sugieren al comprador que el producto ha sido obtenido con arreglo al método de producción ecológica.** Por tanto, la normativa española no es contraria al Reglamento comunitario en su versión anterior a la modificación de 2004.

El hecho de que la abreviación «bio» aparezca mencionada en dicho artículo como abreviación usual no significa que deba ser objeto de especial protección en todos los Estados miembros y en todas las lenguas.

La Comisión no ha demostrado que los términos «biológico» o «bio» sugieran a los compradores españoles, en general, que los productos de que se trata han sido obtenidos con arreglo al método de producción ecológica.

Por tanto, **el Tribunal de Justicia desestima el recurso presentado por la Comisión** y responde al Tribunal Supremo que **no existe incompatibilidad** entre la normativa española y el Reglamento comunitario relativo al método de producción ecológica en su versión anterior a la modificación de 2004.

Compatibilidad de la normativa española con el Reglamento sobre la producción ecológica después de la modificación de 2004

El Tribunal de Justicia considera que la modificación de 2004 responde a la voluntad del legislador de armonizar las indicaciones relativas a los productos ecológicos, de modo que las expresiones recogidas en la lista deben ser protegidas en todas las lenguas oficiales de la Comunidad.

Por consiguiente, **el Reglamento (en su versión vigente) prohíbe en la actualidad que, en España, los productos que no se hayan obtenido con arreglo al método de producción ecológica lleven la indicación «biológico» o su abreviación «bio» en el etiquetado, en la publicidad o en los documentos comerciales.**

³ Real Decreto 506/2001, de 11 de mayo (BOE nº 126, de 26 de mayo de 2001, p. 18609).

Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles: DE, FR, EN, ES

El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia

<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es>

Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento

Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto

Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668